Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACLARATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-001-G2-2024

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2" .
VALOR:	***QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($509.926.300)****, de los cuales el Distrito aportará el 80% del valor total, que equivale a* ***CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS MCTE ($407.941.040),*** *y un aporte mínimo del 20% por parte de la ESAL de* ***CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($101.985.260).***
PLAZO:	Cuatro Meses y Quince días calendarios (4.5)

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto Distrital No. 0533 de 09 de Abril de 2024 y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, la **"FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA"**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900.036.694 -1, representada legalmente para efectos de suscribir el presente documento por **ARLENA DEL CARMEN HOYOS CAÑAVERA**, identificada con la C.C. No. 45.473.389 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente ACLARATORIO al **CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-001-G2-2024,** que se regirá por las siguientes consideraciones:

1) Que las partes suscribieron el día 28 de febrero de 2024 el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-001-G2-2024**, cuyo objeto es: "**UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A**

ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2 .

2) Que, en la minuta y/o anexo técnico publicado en la plataforma transaccional SECOP II se estipulo asi:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: *Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. D) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS:*** *Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGLAS DEL CONVENIO****. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por los compromisos definidos en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DEL CONTROL SOCIAL:*** *Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el DISTRITO para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad de este.* ***CLÁUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN SECOP II****: La ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.*

3) *Que, por un error involuntario se digito y estipulo de manera errada la enumeración de las cláusulas antes enunciadas ; toda vez que* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO y*** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO,** se repite dos veces ; ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN-*** *repitiendo el mismo numeral con otra disposición,* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS,*** *siendo que el numeral correcto sería* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-*** **DOCUMENTOS DEL CONVENIO** *y así sucesivamente dentro de los siguientes numerales de cada cláusula* ***- CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA :*** **GASTOS E IMPUESTOS ,** ***CLÁUSULA TRIGESIMA- REGLAS DEL CONVENIO; CLAÚSULA TRIGESIMA PRIMERA:DEL CONTROL SOCIAL*** *y la* ***CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA : ACEPTACIÓN SECOP II****.*

4) Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención al error indicado procede a aclarar el CONVENIO DE ASOCIACION **No. PC-SPDS-001-G2**.

5) El presente aclaratorio se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas el cual quedara así:

CLAUSULA PRIMERA: ACLÁRESE para todos los efectos la enumeración de las

siguientes cláusulas dentro del anexo técnico y/o clausulado:

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO *: Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. D) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA : GASTOS E IMPUESTOS: T*odos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.*

CLÁUSULA TRIGESIMA- REGLAS DEL CONVENIO; *El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por los compromisos definidos en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.*

CLAÚSULA TRIGESIMA PRIMERA: DEL CONTROL SOCIAL: *Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el DISTRITO para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad de este.*

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN SECOP II*: La ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del convenio principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.

POR EL DISTRITO

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Secretaría de Participación y Desarrollo Social

POR EL CONTRATISTA

ARLENA DEL CARMEN HOYOS CAÑAVER
Fundación Dones de Misericordia

Proyectó Vivian Mogollón-Asesora Jurídica Externa-SPDS

Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPD